



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-985-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-09-17**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Disponibilidades de efectivo en Caja y Bancos y Nómina de la Escuela “José Martí” en Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar el cumplimiento de las Normas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República; **b)** Comprobar que los ingresos están debidamente soportados, registrados y depositados en Bancos; **c)** Comprobar que los egresos estén debidamente soportados, registrados y correspondan a los gastos propios de la Escuela Normal; **d)** Comprobar que el personal administrativo y docente que registra la nómina están activos y cuentan con expediente laboral; **e)** Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, y **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Las Normas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y demás leyes aplicables se cumplen de forma satisfactoria, excepto por las debilidades relacionadas en el Informe de Auditoría, siendo estas: **a)** Ingresos propios depositados en una cuenta distinta a la destinada por la Tesorería General de la República; **b)** Falta de una Caja de seguridad para el resguardo del efectivo recibido en caja general; **c)** Expedientes de personal incompletos; **d)** Empleados no anotan entradas ni salidas en control de asistencia; y **e)** Empleados registran vacaciones acumuladas por más de treinta (30) días; **2)** Los Ingresos son registrados y depositados en Bancos; **3)** Los egresos se encuentran debidamente registrados, soportados y corresponden a los gastos propios de la Escuela Normal; **4)** El personal Administrativo y Docente que registra la nómina de la Escuela Normal se encuentra activo y todos cuentan con expediente laboral; y **5)** No encontraron hallazgos por los que se debiera identificar servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con referencia **MI-006-09-17**, con fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Disponibilidades de efectivo en Caja y Bancos y Nómina de la Escuela “José Martí” en Matagalpa, por el período del uno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-985-17

enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior